

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD****ORDEN TES/94/2017, de 22 de mayo, por la que se da publicidad a la relación de las tasas vigentes que gestiona la Agencia Catalana del Agua.**

De acuerdo con la disposición adicional tercera del Texto refundido de la Ley de tasas y precios públicos de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2008, de 25 de junio, cuando una ley crea o modifica las tasas incluidas en este Texto refundido, o actualiza sus importes, el organismo competente encargado de gestionar dichas tasas debe publicar una orden en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* que incluya, con efectos meramente informativos, una relación de las tasas vigentes que gestiona, identificando los servicios y las actividades que corresponden a cada una de las tasas y la cuota correspondiente.

El artículo 42 Ley 4/2017, del 28 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2017 ha incrementado la cuantía fija de las tasas vigentes de la Generalidad hasta la cantidad que resulte de la aplicación del coeficiente 1,04 a la cuantía del año 2016, y aclara que son tipos de cuantía fija aquellos que no se determinan en un porcentaje sobre la base. A su vez, establece los criterios relativos al redondeo de estos coeficientes.

Por otra parte, la sección tercera del capítulo I del título II de la Ley 5/2017, de 28 de marzo, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público y de creación y regulación de los impuestos sobre grandes establecimientos comerciales, sobre estancias en establecimientos turísticos, sobre elementos radiotóxicos, sobre bebidas azucaradas envasadas y sobre emisiones de dióxido de carbono, ha introducido modificaciones en el Texto refundido de la Ley de tasas y precios públicos de Cataluña, que han incidido en algunas de las tasas que gestiona la Agencia Catalana del Agua, como la previsión de una nueva tasa, la tasa por el acceso a las infraestructuras de saneamiento en alta, la gestión de la cual se ha atribuido a la Agencia.

Considerando que la Agencia Catalana del Agua está adscrita al Departamento de Territorio y Sostenibilidad, de conformidad con el artículo 1.2.h) del Decreto 277/2016, de 2 de agosto, de reestructuración del Departamento de Territorio y Sostenibilidad, corresponde al titular de este Departamento la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de la orden que dé cumplimiento a la disposición adicional tercera del Texto refundido de la Ley de tasas y precios públicos de Cataluña, en relación a las tasas gestionadas por la Agencia.

En consecuencia, en virtud de todo lo que se ha expuesto,

Ordeno:

Dar publicidad, a efectos informativos, a la relación de las tasas vigentes que gestiona la Agencia Catalana del Agua y que figuran en el anexo de esta Orden.

Barcelona, 22 de mayo de 2017

Josep Rull i Andreu

Consejero de Territorio y Sostenibilidad

Anexo

Relación de las tasas vigentes que gestiona la Agencia Catalana del Agua (título V del Texto refundido de la Ley de tasas y precios públicos de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2008, de 25 de junio).

—1 Tasas de la Agencia Catalana del Agua

1.1 La cuota de la tasa en los procedimientos relativos al dominio público hidráulico, marítimo-terrestre o los sistemas de saneamiento públicos es la siguiente:

- a) Concesiones para el aprovechamiento privativo de un caudal superior a 200.001 m³/año: 4.807,40 euros.
- b) Concesiones para el aprovechamiento privativo de un caudal entre 100.001 m³/año y 200.000 m³/año: 4.120,65 euros.
- c) Concesiones para el aprovechamiento privativo de un caudal entre 50.001 m³/año y 100.000 m³/año: 2.747,15 euros.
- d) Concesiones para el aprovechamiento privativo de un caudal entre 25.001 m³/año y 50.000 m³/año: 2.060,35 euros.
- e) Concesiones para el aprovechamiento privativo de un caudal entre 10.001 m³/año y 25.000 m³/año: 1.373,60 euros.
- f) Concesiones para el aprovechamiento privativo de un caudal hasta 10.000 m³/año: 686,80 euros.
- g) Modificación de características de concesiones que comporten un aumento de caudal concesional o un cambio de punto de captación o derivación: 686,85 euros.
- h) Modificación de características de concesiones no incluidas en el epígrafe precedente: 480,80 euros.
- i) Inscripción o autorización de la transmisión de concesiones: 206,10 euros.
- j) Autorizaciones o permisos de vertidos de aguas residuales procedentes de polígonos industriales o de otras agrupaciones de vertidos industriales: 2.747,20 euros.
- k) Autorizaciones de vertidos al dominio públicos marítimo-terrestre: 2.060,40 euros.
- l) Autorizaciones de vertidos al dominio público hidráulico de aguas residuales industriales y autorizaciones de vertidos al dominio público hidráulico de aguas residuales de carácter sanitario con un caudal igual o superior a 6.000 m³/año: 1.373,60 euros.
- m) Autorizaciones de vertidos con conexión a un sistema público de saneamiento: 700,60 euros.
- m bis) Autorizaciones de vertidos al dominio público hidráulico de aguas residuales de carácter sanitario con un caudal inferior a 6.000 m³/año: 404,10 euros.
- n) Autorizaciones de vertido a sistema de saneamiento por medio de camión cisterna: 343,50 euros.
- n bis) Declaraciones responsables para el vertido con cisternas a EDAR: 62,55 euros.
- o) Autorizaciones y concesiones de obras, instalaciones o actividades extractivas relativas al dominio públicos hidráulico, incluidas las talas con aprovechamiento económico: La cuantía de la tasa (t, en euros) es la raíz cúbica del cuadrado del presupuesto (p, en euros) de ejecución material del proyecto, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$t = p^{2/3}$$

La cuantía de la tasa no puede ser inferior a 400 euros ni superior a 6.000 euros.

- p) (sin contenido)
- q) (sin contenido)
- r) (sin contenido)

s) (sin contenido)

t) Autorizaciones de obras, instalaciones o actividades extractivas en zona de policía incluidas las talas con aprovechamiento económico: la cuantía de la tasa (t, en euros) es la raíz cúbica del cuadrado del presupuesto (p, en euros) de ejecución material del proyecto, multiplicado por un coeficiente de 0,5, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$t = 0,5 p^{2/3}$$

La cuantía de la tasa no puede ser inferior a 200 euros ni superior a 3.000 euros. En caso de instalaciones ganaderas ya existentes o modificaciones agrícolas del relieve del terreno que no comporte aportación de tierras, la cuota de la tasa es de 224,75 euros. Si se trata de vallas o muros en zona de policía, la cuota de la tasa es de 79,35 euros.

u) Autorizaciones de cruce aéreo y subterráneo sobre o bajo el dominio público hidráulico, respectivamente, 392,55 euros.

v) Autorizaciones para la derivación temporal de caudales y para rebajar el nivel freático: 784,95 euros.

w) Autorizaciones de aprovechamientos privativos por disposición legal: 412,20 euros.

w bis) Comunicación de aprovechamientos privativos por disposición legal, incluyendo la inscripción posterior: 203,65 euros.

x) Declaraciones responsables para el ejercicio de la navegación: 62,55 euros.

y) Procedimientos de deslinde y de imposición de servidumbres iniciados a instancia de parte, la cuota de la tasa es del 100% de los gastos que se deriven de las citadas tramitaciones. En estos casos, la Agencia Catalana del Agua debe formular un presupuesto provisional al efecto de la acreditación de la tasa, a reservas del coste que resulte de la tramitación del procedimiento.

z) Para otros procedimientos relativos al dominio público hidráulico, la zona de policía correspondiente, el dominio público marítimo-terrestre o los sistemas de saneamiento no comprendidos en los apartados anteriores la cuota de la tasa es de 892,95 euros.

z bis) La cuota de la tasa en los supuestos de desistimiento inicial antes de emitir los informes técnicos correspondientes es de 65,90 euros.

z ter) Concesiones per aprovechamientos de aguas superficiales que no tengan fijado un volumen máximo anual: se deben aplicar las tasas establecidas por las letras anteriores; se debe considerar como volumen anual el que resulte de mantener el caudal instantáneo como caudal continuo durante todo el año.

z quater) Autorización de usos de agua para la refrigeración en circuitos abiertos: si hay retorno al medio la cuota de la tasa es de 655,20 euros; si los caudales extraídos se vierten en el sistema de alcantarillado la cuota de la tasa es de 2.121,60 euros.

1.2 La cuota de la tasa en los supuestos de emisión de informes o peticiones diversas de información es la siguiente:

a) Emisión de informes:

a.1. Con carácter general: 82,55 euros.

a.2. Si comporta el análisis de estudios de inundabilidad: 728,65 euros.

a.3. Si los informes se emiten en el marco de la legislación urbanística aplicable: 686,80 euros.

a.4. Si los informes se emiten en actuaciones urbanísticas para aprobar proyectos de actuaciones específicas de interés público en suelo no urbanizable, en el marco legal determinado por el artículo 48.1.e del Decreto legislativo 1/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de urbanismo: 82,55 euros.

b) Respuestas a peticiones de información:

CVE-DOGC-B-17144062-2017

b.1. Si la petición de información se refiere a memorias: 41,20 euros. Sin embargo, si afecta también a apéndices o anexos, es de 82,55 euros.

b.2. Si la petición se refiere a modelos matemáticos, las cuotas se rigen por las tablas siguientes:

Modelización hidrológica

Cursos fluviales en los que se ha hecho una planificación del espacio fluvial (PEF) y están normalizados los caudales: 1.648,35 euros.

Cursos fluviales en los que se ha hecho una planificación del espacio fluvial (PEF) y no están normalizados los caudales: 137,45 euros.

Cursos fluviales en los que se dispone de información regional: 82,55 euros.

Cursos fluviales en los que se dispone de información de estudio de detalle: 412,20 euros.

Modelización hidráulica

Cursos fluviales en que se ha hecho una planificación del espacio fluvial (PEF) y una actuación prevista dentro del sistema hídrico (SH): 824,20 euros.

Cursos fluviales en que se ha hecho una planificación del espacio fluvial (PEF) y una actuación prevista fuera del sistema hídrico (SH): 137,45 euros.

Cursos fluviales en que se dispone de información regional: 82,55 euros.

Cursos fluviales en que se dispone de información de estudio de detalle: 412,20 euros.

1.3. En los casos de emisión de certificados del registro de aguas o del censo de vertidos, la cuota de la tasa es de 68,70 euros.

1.4. En los casos de determinación de oficio del tipo aplicable del canon del agua, la cuota de la tasa es la siguiente:

- a) Levantamiento de acta de una inspección puntual (menos de dos horas): 97,80 euros.
- b) Levantamiento de acta de una inspección de larga duración (más de dos horas): 329,00 euros.
- c) Analítica básica (MES, DQO decantada, DQO no decantada, SOL, CL; pH): 138,70 euros.
- d) Analítica de materias en suspensión (MES): 24,05 euros.
- e) Analítica de DQO decantada: 39,35 euros.
- f) Analítica de DQO no decantada: 39,35 euros.
- g) Analítica de sales solubles (SOL): 9,85 euros.
- h) Analítica de nutrientes (nitrógeno + fósforo): 73,20 euros.
- i) Analítica de nitrógeno Kjeldahl (orgánico y amoniacal): 39,35 euros.
- j) Analítica de fósforo total: 33,85 euros.
- k) Analítica de materias inhibidoras: 131,05 euros.
- l) Determinación de disolventes por cromatografía: 196,60 euros.
- m) Analítica de carbono orgánico total (TOC): 49,15 euros.
- n) Analítica de AOX: 160,55 euros.

1.5 La cuota de la tasa en los procedimientos relativos a la seguridad de presas, embalses y balsas es la siguiente:

- a) Clasificación de presa, embalse o balsa e inscripción en el Registro de seguridad de presas y embalses de Cataluña, para propuestas tipo A: 890,60 euros.
- b) Clasificación de presa, embalse o balsa e inscripción en el Registro de seguridad de presas y embalses de Cataluña, para propuestas tipo B: 977,85 euros,
- c) Clasificación de presa, embalse o balsa e inscripción en el Registro de seguridad de presas y embalses de

CVE-DOGC-B-17144062-2017

Cataluña, para propuestas tipo C: 1.208,55 euros.

d) Inscripción en el Registro de seguridad de presas y embalses de Cataluña, para instalaciones clasificadas A: 252,30 euros.

e) Inscripción en el Registro de seguridad de presas y embalses de Cataluña, para instalaciones clasificadas B: 232,55 euros.

f) Inscripción en el Registro de seguridad de presas y embalses de Cataluña, para instalaciones clasificadas C: 222,70 euros.

g) Modificación de datos o anotación de documentación complementaria en el Registro de seguridad de presas y embalses de Cataluña: la cuota es equivalente al 50% del importe establecido para la cuota de inscripción en el Registro de seguridad de presas y embalses de Cataluña, según su clasificación A, B o C.

h) Emisión de certificado de inscripción en el Registro de seguridad de presas y embalses de Cataluña: 78,60 euros.

i) Aprobación de las normas de explotación de presa, embalse o balsa: 2.403,55 euros.

j) Aprobación del plan de emergencia de presa, embalse o balsa: 3.045,15 euros.

k) Emisión de informe específico relativo a proyectos, obras o cambio de etapa en la vida de la presa, el embalse o la balsa, o de revisión de seguridad: 1.276,35 euros.

Exenciones:

a) Los organismos, las entidades y las empresas públicas integrados en la estructura del Estado, de las comunidades autónomas, de los municipios, de las comarcas y de otros entes públicos territoriales o institucionales, incluidas las corporaciones de derecho público, están exentos de las tasas que gravan la prestación de los servicios a que hace referencia este apartado si presentan la solicitud del servicio gravado en el marco de la prestación de un servicio público, salvo que se trate de procedimientos relativos a la seguridad de presas, embalses y balsas, caso en que la exención se aplica solo a las infraestructuras destinadas al abastecimiento municipal.

b) Están exentas de las tasas que gravan la prestación de los servicios a los que hace referencia este apartado las personas jurídicas sin ánimo de lucro que estén acreditadas ante el departamento competente en materia de medio ambiente y que tengan entre las finalidades establecidas por sus estatutos la protección del medio ambiente en general o de alguno de sus elementos en particular y desarrollen su actividad en el ámbito territorial afectado por las actuaciones administrativas que ejerce la Agencia Catalana del Agua.

c) Están exentos de las tasas que gravan la prestación de los servicios a que hace referencia este apartado los particulares que soliciten autorización para trabajos forestales en zona de dominio público hidráulico, siempre que la solicitud del servicio que está gravado se presente en relación a actuaciones que, a criterio de la Agencia Catalana del Agua, permitan mejorar el estado ambiental de la zona y ordenar hidráulicamente este ámbito fluvial.

d) Los procedimientos de revisión de concesiones, de renuncia de concesiones y autorizaciones, de revocación de autorizaciones y de constitución de comunidades de usuarios y de otorgamiento de concesiones a comunidades de usuarios que estén en trámite o legalmente constituidas están exentos de la tasa. Asimismo, están exentos de la tasa los procedimientos de declaración de caducidad de concesiones, salvo que se solicite la rehabilitación de la concesión, en cuyo caso se aplica la cuota que corresponda de acuerdo con lo que establecen las letras a, b, c y d del apartado 1.1.

e) Está exento de la tasa el procedimiento de autorización de mantenimiento o limpieza de cauces instado por particulares en dominio público hidráulico y zona de policía y siempre que no exista un aprovechamiento de materiales resultantes en beneficio propio.

—2 Tasa por el acceso a las infraestructuras de saneamiento en alta

2.1 La cuota se calcula a partir de la fórmula siguiente:

D + C (más IVA)

Donde:

D: son los gastos de incremento de la capacidad de depuración derivadas del nuevo desarrollo a partir de los habitantes equivalentes (HE).

C: es el gasto derivado del uso de los colectores en alta existentes.

Los importes por cada concepto se fijan de acuerdo con las fórmulas siguientes (todos los costes son sin IVA):

a) Depuración (D):

Menos de 370 HE: $D = 750 * HE$

Entre 370 y 17.500 HE: $D = 6192 * (HE)^{0.643}$

Más de 17.500 HE: $D = 190 * HE$

b) Uso de colectores en alta existentes (C): $C = 28 * HE * L$

Siendo (L) la longitud de red en alta existente utilizada, expresada en kilómetros, desde la conexión al sistema hasta la EDAR, y (HE) los habitantes equivalentes de los nuevos desarrollos, según las expresiones siguientes, calculados a partir del número de parcelas o de habitaciones que se construirán, en caso de desarrollos residenciales, el número de hectáreas netas (en el caso de planeamiento industrial, terciario o mixto, y el punto de conexión a sistema de saneamiento en alta:

Residencial 3 Habitantes equivalentes por parcela o número de habitaciones

Industrial 150 Habitantes equivalentes por hectárea neta

Terciario 50 Habitantes equivalentes por hectárea neta

Mixtos 100 Habitantes equivalentes per hectárea neta

2.2 En las fórmulas de cálculo de los parámetros considerados en la cuota se debe tener presente que:

a) Las viviendas de protección oficial y la vivienda dotacional no se consideran en el cálculo de los habitantes equivalentes.

b) Tampoco computan en el cálculo las superficies destinadas a equipamientos públicos.

c) En los desarrollos industriales, terciarios o mixtos, la aportación se calcula según la dotación en habitantes equivalentes prevista en el apartado 2.1, salvo que se justifique técnicamente cuál es exactamente su consumo, en que es este caudal lo que se convierte en habitantes equivalentes.

2.3 El importe que resulta de la cuota no incluye el coste de conexión a la red de saneamiento en alta, que corresponde ejecutar al sujeto pasivo.

(17.144.062)